Poder

[illegible]

En Totana a veinte y seis dias del mes de ab[ril] de
mill y seiscientos y treinta y ocho años el concejo justicia
y regimiento desta villa de Aledo y Totana estando juntos en la
sala baxa de su ayuntamiento en forma de concejo
como concejo es a saber Juan Martinez Gil [illegible] y Esteban
de Canovas Mora alcaldes ordinarios desta
villa por su magestad Bartolome de Cano-
bas Vidal alferez mayor y don Juan de la Carr[illegible]
alguacil mayor y Gines de Mora y don Alon-
so de Mora y Andres de Mora y Alonso San-
chez Cayuela y Juan Martinez [illegible] y Barto-
me Ardiz y Alonso Martinez Peñalver y Alonso
Martinez Alarcon y Alonso de Canovas Aledo to-
dos regidores y Jusepe Pedro del Pocano y Gonça-
lo de Canovas Ramirez y Salvador de Mora [illegible]
[illegible] todos vecinos desta villa que dixe-
ron que como tal concejo y en nombre del
concejo dixeron que en nombre de la vi-
lla y sus vecinos dieron y otorgaron todo
su poder cumplido qual bastante de derecho
se requiere y mas puede y deve valer a
Alonso Vaes vecino de la villa de Ma-
drid y al procurador o procuradores en quien
el dicho sostituyere especialmente para
que en nombre del dicho concejo y desta villa
parezca ante su magestad y señores de sus Re-
ales consejos y ante quien mas convenga
y pida a su magestad [illegible] le haga
merced a esta villa y sus vecinos que
[illegible] con qualquiera persona
o personas que [illegible] de su
magestad [illegible] en esta villa [illegible]
años que comenzaran a correr desde
[illegible] de setiembre deste venidero año